



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento para la provisión de plazas de Asesoría de los Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias.

El Estatuto de Autonomía de Asturias en su artículo 18.1 establece que corresponde al Principado de Asturias la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, nivel y grado, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen, y sin perjuicio de la facultad que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional sexta la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente, en el marco de sus respectivas competencias, respetando en todo caso, las normas básicas contenidas en la misma, así como las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes constituidas por las disposiciones contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y posteriormente por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. La ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, establece en su artículo 1.º apartado tercero que se podrán dictar normas específicas para adecuar la aplicación de la presente Ley a las peculiaridades del personal docente.

En el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, figuran los casos en que podrán acordarse comisiones de servicios, así como el régimen económico de los funcionarios en comisión de servicios, configurándose la comisión de servicios como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma existe tal previsión tanto en el artículo 52 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración, que establece que los puestos vacantes cuya provisión sea considerada de urgente e inaplazable necesidad podrán ser cubiertos provisionalmente por funcionarios o funcionarias que reúnan las condiciones exigidas en cada caso y de residencia más próxima al puesto, como en el artículo 7 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y Promoción de los funcionarios.

El Decreto 42/2001, de 11 de abril, BOPA de 27 de abril, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los centros del profesorado y de recursos, establece, en su artículo 6, que los centros del profesorado y recursos estarán constituidos por: un Director o Directora, equipo técnico-docente, consejo asesor y personal de administración y servicios.

Por otra parte el apartado 3 del mismo artículo determina que el equipo técnico docente estará compuesto por el titular de la dirección del centro, que será su presidente y por las asesorías técnico-docentes.

La Resolución de 27 de agosto de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Resolución de 7 de junio de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la red de centros del profesorado y de recursos del Principado de Asturias (BOPA de 29 de agosto), establece en su artículo único, punto 1 del apartado primero la red de centros su ámbito geográfico y la tipología de los mismos. Dicha red está constituida por los siguientes centros:

1. Centro del Profesorado y de Recursos de Gijón-Oriente.
2. Centro del Profesorado y de Recursos de Cuencas Mineras.
3. Centro del Profesorado y de Recursos de Oviedo.
4. Centro del Profesorado y de Recursos de Avilés-Occidente.

Dicha resolución modificó, igualmente las áreas o unidades de intervención de cada CPR, quedando integradas por dos: Área de actualización profesional y Área de Nuevas Tecnologías.

Por otra parte, la Resolución de 7 de junio de 2001 determina que el equipo técnico docente de cada centro del profesorado y de recursos, desarrollará sus funciones de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 6 del mencionado Decreto y que los puestos de la asesoría técnico docente corresponderán a las funciones y competencias técnicas que determina el apartado 3 del artículo 6 del citado Decreto y, en su conjunto, considerarán los perfiles profesionales que requieren las funciones que para los Centros del Profesorado y de Recursos establece su artículo 4 del mencionado Decreto, así como las distintas etapas educativas y los estamentos docentes que en ellas actúan.

La mencionada Resolución de 27 de agosto de 2012 concreta en su anexo II la relación de puestos de asesoría técnico docente de los Centros del Profesorado y Recursos.



Finalmente, la Resolución de 7 de junio de 2001, en su apartado segundo, se refiere a que el nombramiento se realizará mediante convocatoria pública de ámbito regional, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, determinándose en dicha convocatoria la situación administrativa y el perfil profesional requerido, quiénes pueden optar a los diversos puestos de asesor técnico-docente de los centros del profesorado y de recursos del Principado de Asturias, los criterios de selección, y el proyecto de asesoría y demás documentación que deben presentar.

En virtud de todo ello,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases que regirán la convocatoria para la provisión de plazas de Asesoría de los Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias que se indican en el anexo II de la presente Resolución

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 30 de septiembre de 2020.—La Consejera de Educación, Carmen Suárez Suárez.—Cód. 2020-08045.

Anexo I

Primero.—Objeto.

Convocar la provisión de las plazas, que se relacionan en el anexo I, de los Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias, en régimen de comisión de servicios, y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Segundo.—Requisitos.

2.1. Las personas que participen en el procedimiento objeto de la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la función pública docente.
- Haber impartido docencia como funcionario o funcionaria de carrera, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, excepto las universitarias.
- Estar en situación de servicio activo al menos desde el curso 2015/2016 en centros docentes públicos dependientes de la Consejería competente en materia de Educación del Principado de Asturias.
- Haber superado la evaluación de desempeño del puesto que ocupe en el curso académico inmediatamente anterior a la presente convocatoria.
- Pertenecer al cuerpo docente y/o especialidad que, en su caso, se establezca en la descripción del perfil del puesto que figura en el anexo I de la presente Resolución.
- Presentar un proyecto de asesoría técnica docente conforme a las especificaciones que figuran en el anexo V de la presente Resolución.

2.2. Todos los requisitos enumerados anteriormente, deberán reunirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.—Desarrollo del procedimiento.

A los efectos de esta convocatoria se consideran méritos los siguientes:

3.1. Valoración de méritos (máximo 30 puntos).

Se valorarán de acuerdo con el baremo que figura como anexo IV: (máximo 30 puntos).

- Trayectoria profesional y formación específica en la materia relativa a la plaza solicitada (máximo 2 puntos).
- Experiencia docente (máximo 4 puntos).
- Capacidad de gestión, coordinación, comunicación, dinamización de equipos de trabajo (máximo 10 puntos).
- Conocimiento de los distintos aspectos y elementos relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente (máximo 8 puntos).
- Formación y participación en Programas de Coeducación y Equidad (máximo 3 puntos).
- Formación o conocimientos en Programas de Innovación y Digitalización (máximo 3 puntos).

3.2. Valoración del proyecto (máximo 20 puntos).

Se valorará de acuerdo con los siguientes criterios que se recogen en el anexo V: (máximo 20 puntos).

3.2.1. Definición del nuevo modelo de asesoría que se ajuste a las necesidades formativas que surgen tras la situación producida por el COVID 19, y cuyo objetivo final se centre en contribuir a la transformación que apueste por la plena igualdad, la equidad, la sostenibilidad y la minimización de las barreras ante las situaciones de vulnerabilidad del alumnado (máximo 5 puntos).

3.2.2. Definir las actuaciones que se llevarán a cabo, para que una vez configurado el nuevo modelo de asesoría, se potencie el desarrollo de la formación a través de metodologías innovadoras, pedagogías activas y digitalización, fomentando la creación de redes de centros y la participación de las familias y la comunidad (máximo 10 puntos).

Desarrolla acciones para fomentar que los proyectos de formación faciliten la constitución de redes formativas o de innovación docente, interdisciplinares o tematizadas, con profesorado perteneciente a diferentes centros.

3.2.3. Diseñar el plan de actuación para la evaluación y el seguimiento del desarrollo de los distintos planes de formación en centros, teniendo en cuenta el impacto en la comunidad educativa. Proponiendo criterios de valoración, estrategias, recogida de datos y redacción de conclusiones con las debidas propuestas de mejora (máximo 5 puntos).

El proyecto tendrá una extensión máxima de veinte hojas DIN-A4, excluidas el índice y la portada, escritas por una sola cara y con interlineado sencillo, espaciado entre párrafos de seis puntos y letra tipo Arial de once puntos sin comprimir, con márgenes de dos centímetros.

En la portada figurarán los datos de identificación de la persona aspirante (nombre y apellidos y número del documento nacional de identidad o equivalente), cuerpo docente al que pertenece y la plaza o plazas a la que opta. A continuación, se incluirá un índice con los epígrafes que contenga el proyecto.

Para la evaluación de los proyectos se tendrán en cuenta la contextualización, coherencia, estructura, viabilidad, concreción, funcionalidad y sistematización.

3.3. Valoración final.

- La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase.
- Se elaborará un listado final de participantes ordenado por puntuación global y se seleccionarán las personas con mayor puntuación hasta completar la totalidad de las plazas convocadas.
- En caso de igualdad o empate entre aspirantes, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en la valoración de la fase 1.
- Si hay más de 3 puntos de diferencia entre mínimas y máximas se eliminarán los extremos, y se hará por criterio, no por subcriterios.

Cuarto.—Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

4.1. Las solicitudes deberán presentarse utilizando el modelo que figura en el anexo III e irán acompañadas de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados.

La ausencia de consignación de cualquiera de los datos en la solicitud, determinará la exclusión de la persona aspirante, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación en la forma y plazo establecido en el siguiente párrafo.

4.2. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, podrán presentarse en la oficina de registro central e información del Principado de Asturias (calle Trece Rosas, n.º 2, planta plaza, 33005, Oviedo), en el registro electrónico de la administración general del estado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentación en la oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por la oficina antes de ser certificada.

4.3. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación requerida, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de esta convocatoria.

Quinto.—Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria se publicará en el portal educativo "Educastur", resolución de la dirección general competente en materia de personal docente aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa que motiva la exclusión.

5.2. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de las listas provisionales, se podrá subsanar la causa que motiva la exclusión. En ningún caso será subsanable la falta de presentación del proyecto de asesoría técnica. Asimismo quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las alegaciones irán dirigidas a la Dirección General competente en materia de personal docente. Transcurrido el plazo de subsanación sin efectuarla, la solicitud de participación se tendrá por no presentada.

5.3. A partir de ese momento se publicará en el portal educativo "educastur" la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Con dicha publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

Sexto.—Comisión de Valoración.

6.1. Se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: Directora General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa o persona en quien delegue.

Vocalías:

- Dos funcionarios o funcionarias docentes con adscripción al servicio de Equidad Educativa, que propondrá la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa.
- Un Director o una Directora de un centro de Profesorado y de Recursos o de un centro docente público, que propondrá la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa.
- Un inspector o inspectora del Servicio de Inspección Educativa, que propondrá el jefe del servicio de Inspección Educativa.
- Secretaria o secretario, un funcionario o funcionaria de carrera adscrito a la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa, con voz pero sin voto.

6.2. Por Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal docente, que se publicará en el portal educativo www.educastur.es, se nombrará a los miembros de la comisión de valoración y a las personas suplentes de cada uno de ellos.

6.3. La comisión de valoración se constituirá en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la publicación de su nombramiento.

6.4. La constitución y funcionamiento de las comisiones de selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en esta Resolución y en los artículos 15 al 18, 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. Para la válida constitución y funcionamiento de la comisión será imprescindible que estén presentes, al menos, el presidente o presidenta, el Secretario o Secretaria y dos vocales.

Séptimo.—Desarrollo del procedimiento.

7.1. La Dirección general competente en materia de personal docente, una vez publicada la lista definitiva de solicitudes admitidas, remitirá el expediente a la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa.

7.2. La comisión valorará los méritos presentados por las personas participantes en el procedimiento, con arreglo a lo siguiente:

7.2.1. Fase 1: Baremación de méritos.

A los efectos de esta convocatoria se consideran los méritos señalados en el baremo que figura en el anexo IV de la presente Resolución. Máximo 30 puntos.

7.2.2. Fase 2: Valoración del proyecto.

El proyecto se valorará conforme a las especificaciones que figuran en el anexo V hasta un máximo de 20 puntos.

Si entre la puntuación máxima y la mínima otorgadas por cada miembro de la comisión para cada uno de los 4 criterios que se valoran en esta fase, hubiese una diferencia de más de 3 puntos, en el cálculo de la puntuación total no se tendrán en cuenta dichos valores mínimo y máximo.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase.

7.2.3. Publicación de valoraciones y puntuaciones finales provisionales.

Un vez valoradas las solicitudes recibidas, se publicará en el portal educativo "Educastur" el listado de las personas candidatas a cada una de las plazas indicando la valoración provisional obtenida en cada uno de los apartados y su puntuación.

En el plazo de cinco días hábiles contados desde la publicación las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas a la puntuación final otorgada.

7.2.4. Publicación de valoraciones y puntuaciones finales definitivas.

Finalizado el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por la Comisión de Valoración se publicarán las valoraciones definitivas y el listado de personas seleccionadas para cada plaza objeto de este procedimiento, que serán aquellas con mayor puntuación.

Octavo.—Propuesta de nombramiento.

La Comisión de Valoración, una vez finalizado el procedimiento anterior, remitirá el expediente a la Dirección General competente en materia de personal, que elevará la correspondiente propuesta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, para su aprobación.

Noveno.—Nombramientos.

9.1. La Dirección General competente en materia de personal docente procederá a realizar los nombramientos en comisión de servicios con finalización 31 de agosto de 2021. Dicha comisión podrá ser renovada anualmente, hasta un máximo de cuatro años.

La renovación estará supeditada a la evaluación positiva del desempeño del personal docente y a la solicitud expresa de la persona interesada para su continuidad.

9.2. A las personas nombradas se les aplicará lo dispuesto en el Decreto 72/2013, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.

9.3. Finalizado el período máximo de la comisión de servicios, de cuatro años de duración, las plazas ocupadas mediante este procedimiento serán objeto de una nueva convocatoria para su provisión en los términos que se establezcan, no pudiendo presentarse a las mismas las personas que las ocupen en ese momento.

Décimo.—Retirada de documentación.

Las personas interesadas o sus representantes legales podrán retirar los documentos presentados para acreditar los méritos alegados en el Servicio de Equidad, en el plazo de dos meses una vez resuelta la convocatoria. Se procederá a la destrucción de la documentación que no se retire dentro de dicho plazo de dos meses.

Décimo Primero.—Publicación.

Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Anexo II

OFERTA DE PLAZAS DE ASESORÍAS EN LOS CENTROS DEL PROFESORADO Y DE RECURSOS

CPR	Asesoría	Perfil Profesional	Código
Avilés-Occidente	ATD tipo B de Actualización Profesional.	Profesorado de Educación Secundaria o Profesorado Técnico de FP con experiencia o conocimientos en intervención en el diseño, la gestión y el desarrollo de cursos, seminarios y demás actividades de formación permanente del profesorado en el campo de la formación profesional específica, así como la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de iniciativas para la formación profesional y enseñanzas de régimen especial.	ATD114
Cuencas Mineras	ATD tipo B de Nuevas Tecnologías	Profesorado de Educación Secundaria, Profesorado Técnico de FP o Maestro o Maestra con experiencia o conocimientos en Intervención en el diseño, la gestión y la asistencia técnico-docente de proyectos de aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en los centros educativos, y las acciones de formación procedentes.	ATD221
	ATD tipo B de Actualización Profesional.	Maestros o Maestras, especialistas en inglés o con certificación acreditativa de nivel B2 o superior del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas. Con experiencia o conocimientos en el diseño, la gestión y el desarrollo de cursos, seminarios y demás actividades de formación permanente, así como en la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de actividades de formación del profesorado.	ATD212
Oviedo	ATD tipo B de Actualización Profesional.	Profesorado de Educación Secundaria especialidad de Orientación Educativa o Profesorado Técnico de FP de la familia profesional de Servicios a la Comunidad o Maestro o Maestra de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, con experiencia o conocimientos en el diseño, la gestión y el asesoramiento de acciones de formación en centros y de proyectos psicopedagógicos y de atención a la diversidad aplicados en los centros educativos.	ATD414



ANEXO III
Modelo de solicitud

La persona que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación

Apellidos: _____ Nombre: _____

DNI _____ Cuerpo: _____ NRP: _____

Asignatura o Especialidad de la que es titular: _____

Destino actual: _____

Domicilio: _____ Tfno: _____

SOLICITA ser admitido a la convocatoria de _____,
publicada en el BOPA con fecha _____ de la Consejería de Educación para cubrir
en comisión de servicios una plaza de asesoría técnico-docente en los Centros del Profesorado y de
Recursos del Principado de Asturias
Plaza a la que se presenta: _____

Código de plaza: _____

Centro del Profesorado y de Recursos de adscripción de la plaza: _____

A tal fin declara expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y adjunta los
méritos requeridos

_____ a _____ de _____ de 2020

Firmado:

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Anexo IV

Baremo de méritos específicos para asesorías. Máximo 30 puntos.	
1. Trayectoria profesional y formación específica en la materia relativa a la plaza solicitada (máximo 2 puntos).	Fotocopia de la certificación correspondiente.
1.1. Por título de Doctorado o Postgrados (0,5 puntos).	
1.2. Por otras titulaciones universitarias de carácter oficial: Diplomatura, Título de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería distinto al alegado para el ingreso en el cuerpo docente y de formación profesional (0,5 puntos).	
1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora (no se puntuará cuando se haya utilizado para acceder al título de doctorado) o certificado de diploma acreditativo de estudios avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril) o Título Oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero) (0,25 puntos).	
1.4. Por el Certificado de nivel avanzado o equivalente de la escuela oficial de idiomas (0,25 puntos).	
2. Experiencia docente (máximo 4 puntos).	
2.1. Por cada año de experiencia docente en un centro en el que se impartan enseñanzas de Educación Infantil y/o Primaria, Educación Especial, ESO, Bachillerato, Formación Profesional, enseñanzas de régimen especial o en equipos de orientación educativa, que supere los 5 años exigidos como requisito de participación. (0,5 pts., las fracciones de año se computarán a 0,04 pts.)	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente.
3. Capacidad de gestión, coordinación, comunicación, dinamización de equipos de trabajo (máximo 10 puntos).	
3.1. Por cada curso de desempeño de cargos directivos en centros docentes, Centros del profesorado y de Recursos y/o plazas en unidades técnicas de la Administración Educativa (máximo 7 pts.).	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o fotocopia de los nombramientos y ceses.
3.1.1. Por cada año de Dirección en centros educativos (0,25 puntos) (máximo 1 punto)	
3.1.2. Por cada año de Jefatura de Estudios o Secretaría (0,25 puntos) (máximo 1 punto)	
3.1.3. Por cada año de coordinación de Jefatura de Departamento, ciclo o equivalente (0,1 puntos) (máximo 1 punto)	
3.1.4. Por cada año de desempeño de la función de dirección en Centros del Profesorado (0,25 puntos) (máximo 1 punto)	
3.1.5. Por cada año de desempeño de la función asesora en centros del profesorado y de recursos (0,5 pts) (máximo 1 punto).	
3.1.6. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento igual al asignado a la plaza a la que se opta (0,5 puntos) (máximo 1 punto)	
3.1.7. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento superior al asignado a la plaza a la que se opta (0,5 puntos) (máximo 1 punto).	Fotocopia de los nombramientos o ceses
3.2. Por cada año como miembro electo de órganos colegiados de gobierno y gestión (Consejo Escolar de centros docentes, Consejo Asesor de Centro del Centro del Profesorado y de Recursos, etc.) (0,1 puntos por año) (máximo 1 punto).	
3.3. Por la coordinación de formación en centros, de grupos de trabajo, proyectos de innovación y otros programas y planes educativos promovidos por la Consejería de Educación en relación a Coeducación y Equidad (0,25 puntos por año) (máximo 1 punto).	Extracto de "Mi formación" o certificación de las mismas.
3.4. Por la coordinación de formación en centros, de grupos de trabajo, proyectos de innovación y otros programas y planes educativos promovidos por la Consejería de Educación en relación a Innovación y digitalización (0,25 puntos por año) (máximo 1 punto).	De no aportarse la certificación no se obtendrá puntuación en este apartado.
4. Conocimiento de los distintos aspectos y elementos relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente (máximo 8 pts.).	
Para los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 se apreciarán de oficio los datos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por el Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA de 13 de julio de 2001) Si alguna persona pretende que sea valorada alguna actividad no inscrita en el Registro de formación permanente del profesorado, deberá acompañar a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.	
4.1. Por la participación como asistente, participante en cursos y otras actividades de formación, sobre aspectos de carácter pedagógico o relacionado con la organización y funcionamiento de la actividad docente. Por cada 30 horas de actividad 0,10 puntos (máximo 2 puntos).	Extracto de "Mi formación" o certificación de las mismas en las que conste de modo expreso el número de créditos del curso.
4.2. Por la intervención como Director o directora, docente, comunicante o ponente en jornadas, congresos y cursos, sobre aspectos de carácter pedagógico o relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente. Por cada 3 horas de actividad 0,20 puntos (máximo 2 puntos).	
4.3. Por la participación como asistente, participante en cursos y otras actividades de formación, relacionados con el área y ámbito de la asesoría a la que se opta. Por cada 30 horas de actividad 0,10 puntos (máximo 2 puntos) .	De no aportarse la certificación no se obtendrá puntuación en este apartado.

<p>4.4. Publicaciones: Por publicaciones de carácter didáctico y científico directamente relacionadas con la plaza a la que opta (máximo 2 puntos). Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN O ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican. Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> – Autoría: 0,1000 puntos. – Coautoría: 0,0500 puntos. – 3 autores o autoras: 0,0400 puntos. – 4 autores o autoras: 0,0300 puntos. – 5 autores o autoras: 0,0200 puntos. – Más de 5 autores o autoras: 0,0100 puntos. <p>b) Por artículo publicado en revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> – Autoría: 0,0200 puntos. – Coautoría: 0,0100 puntos. – 3 o más autores o autoras: 0,0050 puntos. 	<p>Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias, con el ISBN y/o Depósito Legal junto con el certificado de autoría expedido por la editorial.</p> <p>En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL, además se presentará un ejemplar impreso.</p>
<p>5. Acreditar formación y participación en Programas de Coeducación y Equidad (máximo 3 puntos)</p>	
<p>5.1. Por la participación como asistente, participante en cursos y otras actividades de formación, de 30 horas o más de duración, relacionados con coeducación y equidad.</p> <p>Por cada 30 horas de actividad 0,10 puntos (máximo 1 punto).</p>	
<p>5.2. Por la intervención como Director o directora, docente, comunicante o ponente en jornadas, congresos y cursos, relacionados con coeducación y equidad.</p> <p>Por cada 3 horas de actividad 0,20 puntos (máximo 1 punto).</p>	<p>Extracto de "Mi formación" o certificación de las mismas en las que conste de modo expreso el número de créditos del curso.</p>
<p>5.3. Por la coordinación de formación en centros, de grupos de trabajo, proyectos de innovación y otros programas y planes educativos promovidos por la Consejería de Educación en relación a coeducación y equidad.</p> <p>Por cada año 0,25 puntos (máximo 1 punto).</p>	<p>De no aportarse la certificación no se obtendrá puntuación en este apartado.</p>
<p>6. Acreditar formación y participación en Programas de Innovación y Digitalización (máximo 3 puntos).</p>	
<p>6.1. Por la participación como asistente, participante en cursos y otras actividades de formación, de 30 horas o más de duración, relacionados con innovación o digitalización.</p> <p>Por cada 30 horas de actividad 0,10 pts (máximo 1 punto).</p>	
<p>6.2. Por la intervención como Director o directora, docente, comunicante o ponente en jornadas, congresos y cursos, relacionados con innovación o digitalización.</p> <p>Por cada 3 horas de actividad 0,20 pts (máximo 1 punto).</p>	<p>Extracto de "Mi formación" o certificación de las mismas en las que conste de modo expreso el número de créditos del curso.</p>
<p>6.3. Por la coordinación de formación en centros, de grupos de trabajo, proyectos de innovación y otros programas y planes educativos promovidos por la Consejería de Educación en relación a innovación o digitalización.</p> <p>Por cada año 0,25 pts (máximo 1 punto).</p>	<p>De no aportarse la certificación no se obtendrá puntuación en este apartado</p>

Anexo IV

MODELO DE PROYECTO PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN DE ASESORÍA

1. Definición del nuevo modelo de asesoría que se ajuste a las necesidades formativas que surgen tras la situación producida por el COVID-19, y cuyo objetivo final se centre en contribuir a la transformación que apueste por la plena igualdad, la equidad, la sostenibilidad y la minimización de las barreras ante las situaciones de vulnerabilidad del alumnado (máximo 5 puntos).

- 1.1. Contempla y justifica el acompañamiento y asesoramiento para la transformación de los centros a través de proyectos de innovación y pedagogías activas.
- 1.2. Justifica y tiene en cuenta el acompañamiento y asesoramiento en la formación del profesorado para facilitar la digitalización educativa en los centros, con el fin de adaptarse a la situación que estamos viviendo y facilitar la docencia y el aprendizaje telemático aprovechando la capacidad de implementar nuevos modelos.
- 1.3. Justifica y diseña el acompañamiento y asesoramiento para la realización de Proyectos de convivencia y co-educación que favorezcan climas amables e igualitarios para faciliten los procesos enseñanza aprendizaje en ambientes tranquilos y motivadores.
- 1.4. Justifica la coordinación en la red de formación tanto entre centros, como asesorías y CPR's, como con la Consejería de Educación.
- 1.5. Justifica y establece una asesoría con medidas de evaluación de los impactos de la formación docente en las aulas, los centros y la comunidad educativa.

2. Definir las actuaciones que se llevarán a cabo, para que una vez configurado el nuevo modelo de asesoría, se potencie el desarrollo de la formación a través de metodologías innovadoras, pedagogías activas y digitalización, fomentando la creación de redes de centros y la participación de las familias y la comunidad (máximo 10 puntos).

- 2.1. Desarrolla estrategias para:
 - Facilitar el tránsito entre el modelo formativo presencial y un modelo online que posibilite diferentes propuestas formativas y vías de trabajo, comunicación y coordinación alternativas. (Máximo 1 punto)
 - Transformar las de Metodologías de aula para responder con equidad, igualdad e innovación a los retos educativos planteados (máximo 1 punto).
- 2.2. Plantea propuestas de formación online para el aprendizaje y manejo fluido de plataformas digitales de formación y comunicación, profundizando en la formación específica de las herramientas del Office 365 como paquete de trabajo institucional (2 puntos).
- 2.3. Contempla medidas para promover, a través de la formación permanente, la creación de una cultura de proyectos de centro unificados y transformadores (2 puntos).
- 2.4. Propone modelos de creación redes de centros y profesorado para potenciar la capacidad tanto de las zonas urbanas como rurales de desarrollar proyectos que abarquen cambios en las comunidades educativas de referencia, bajo el paraguas de una filosofía educativa común (2 puntos).
- 2.5. Aborda estrategias para promover y facilitar a través de la formación, la comunicación y colaboración con las familias y el resto de agentes de la comunidad (2 puntos).

Desarrolla acciones para fomentar que los proyectos de formación faciliten la constitución de redes formativas o de innovación docente, interdisciplinares o tematizadas, con profesorado perteneciente a diferentes centros.

3. Diseñar el plan de actuación para la evaluación y el seguimiento del desarrollo de los distintos planes de formación en centros, teniendo en cuenta el impacto en la comunidad educativa. Proponiendo criterios de valoración, estrategias, recogida de datos y redacción de conclusiones con las debidas propuestas de mejora (máximo 5 puntos).

Propone:

- 3.1. Criterios de valoración (1 punto).
- 3.2. Plantea estrategias de evaluación (1 punto).
- 3.3. Incorpora herramientas de recogida de datos (1 punto).
- 3.4. Elabora conclusiones (1 punto).
- 3.5. Plantea propuestas de mejora (1 punto).